

Corozal, Sucre, 02 de marzo de 2022

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No.2008-00221-00, que se encuentra pendiente resolver varios memoriales presentados. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL AGAMEZ ANDRADES
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS, SUCRE
RADICACIÓN: 702153189002-2008-00221-00

Revisado el presente proceso observa el Despacho que demandante señor ARIEL AGAMEZ ANDRADES otorgó poder a la doctora LIGIA ROSALES TIRADO, a quien se encuentra pendiente reconocerle personería para actuar; pero, posteriormente ha sido recibido en el correo institucional, memorial presentado por la doctora LIGIA ROSALES TIRADO, mediante el cual informa a este Despacho que le sustituye el poder otorgado a la doctora KAROLINA PERALTA PERALTA, encontrándose pendiente también por reconocer tal situación.

Así mismo encontramos solicitud de embargo del remanente y de lo que se llegare a desembargar en el proceso 70215318900220080022300 donde funge como demandante el señor IGNACIO DIAZ ANDRADE contra el mismo demandado y también se encuentran otras solicitudes de medidas cautelares de las cuales este Despacho no se especificara por obvias razones.

Finalmente encontramos que la apoderada judicial de la parte ejecutante desde el pasado 14 de febrero de la presente anualidad corrió traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada y hasta el día de hoy después de transcurrido el termino de traslado no se han

presentado objeciones contra ella, por tanto, solo queda revisarla este Despacho.

En primero lugar este juzgado le reconocerá personería para actuar dentro de este proceso a la doctora LIGIA ROSALES TIRADO y concomitante mente se le reconocerá como apoderada sustituta a la doctora KAROLINA PERALTA PERALTA.

En segundo como quiera que ha sido revisada la liquidación de crédito presentada y está conforme a la ley la misma será aprobada, tal y como fue presentada. Atendiendo entonces lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva".**

Con relación a las varias medidas cautelares que se encuentran solicitadas, este juzgado no estudiará su decreto en razón a que actualmente se va a dejar a disposición de este proceso por embargo de remanente una suma que alcanza para pagar lo que se adeuda en el mismo, por tanto considera el Despacho que alcanzando lo que se embarga por remanente, no tiene sentido librar nuevas medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la doctora LIGIA ROSALES TIRADO identificada con la C.C. No. 1.100.392.669 y T.P. No. 325.009 del CSJ en los términos del poder conferido, así mismo TENGASE como apoderada sustituta a la doctora KAROLINA PERALTA PERALTA identificada con la c.c. No. 1.102.858.247 y T.P. No. 332.659 del CSJ.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE y de todos los dineros que se vayan a desembargar dentro del proceso 2008-00223-00 seguido contra la misma entidad demandada y funge como demandante el señor IGNACIO DIAZ ANDRADES.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$94.457.951).**

CUARTO: PAGUESE a la parte demandante la suma aprobada en esta liquidación de crédito, más las costas procesales fijadas en un valor de **SIETE**

**MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.754.448)**

QUINTO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Archívese este expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d7c650fb0564a2047955049eb1f43338118f4adc5ba9b8a10fa902bfed372d**

Documento generado en 02/03/2022 05:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**